

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*EXTRACTO de la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el gasto y se convocan subvenciones para el fomento del sistema de gestión medioambiental EMAS en Asturias.*

BDNS(Identif.): 447653.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17/11, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero.*—Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y jurídicas de derecho privado, con personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, que tengan su domicilio social o alguno de sus centros de trabajo radicados en la Comunidad autónoma del Principado de Asturias y materialicen el proyecto objeto de ayuda en el ámbito territorial de la misma, en quienes no concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Quedan excluidas las organizaciones sin ánimo de lucro.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen consideración de mínimis, razón por la cual, no podrán ser beneficiarios de las mismas las empresas excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (art. 1), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

*Segundo.*—Objeto:

1. Se consideran actividades subvencionables las siguientes:

1. Para empresas que no tienen Sistema de Gestión Medioambiental (ni ISO14001 ni EMAS):
  - a. Evaluación Medioambiental Inicial, que es el análisis global preliminar de las acciones, impactos y comportamientos en materia de medio ambiente relacionados con las actividades de una organización.
  - b. Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental según el Reglamento EMAS, que es la parte del sistema general de gestión que incluye la estructura y recursos para alcanzar y mantener la política ambiental, y la elaboración de la Declaración Medioambiental.
  - c. Verificación del Sistema de Gestión Medioambiental EMAS, que es el examen del sistema para verificar si cumple el Reglamento (CE) n.º 1229/2009.
2. Para empresas con Sistema de Gestión Medioambiental ISO14001:
  - a. Adaptación del Sistema de Gestión Medioambiental ISO14001 a EMAS.
  - b. Verificación del Sistema de Gestión Medioambiental EMAS, que es el examen del sistema para verificar si cumple el Reglamento (CE) n.º 1221/2009.
3. Para empresas con Sistema de Gestión Medioambiental EMAS:
  - a. Validación anual de la Declaración Medioambiental, que es la certificación de la fiabilidad, verosimilitud y corrección de los datos de la Declaración Medioambiental.

2. Serán susceptibles de subvención los gastos facturados entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año en que se convoquen las ayudas y consistentes en:

- a) Gastos de consultoría externa para la realización de la Evaluación Medioambiental Inicial (correspondientes a la acción subvencionable 1.a).
- b) Gastos de consultoría externa para la implantación del Sistema de Gestión Medioambiental EMAS, incluida la elaboración de la Declaración Medioambiental (correspondiente a la acción subvencionable 1.b).
- c) Gastos de consultoría externa para la adaptación del Sistema de Gestión Medioambiental ISO14001 a EMAS (correspondientes a la acción subvencionable 2.a).
- d) Gastos de verificación del Sistema de Gestión Medioambiental EMAS por organismos acreditados (correspondientes a las acciones subvencionables 1.c. y 2.b).
- e) Gastos de validación anual de la Declaración Medioambiental por organismos acreditados (correspondientes a la acción subvencionable 3.a).

*Tercero.*—Bases reguladoras:

Las bases que han de regir esta convocatoria han sido aprobadas por Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras



de las subvenciones destinadas a fomentar la adhesión voluntaria de organizaciones al Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) (BOPA de 02/11/2018).

**Cuarto.—Cuantía:**

Las cuantías máximas de las subvenciones son las siguientes:

1. Para empresas que no tienen Sistema de Gestión Medioambiental (ni ISO14001 ni EMAS), hasta un máximo de 9.000 €, distribuidos de la siguiente manera:
  - a. El 50% de los gastos correspondientes a la Evaluación Medioambiental Inicial, siempre que la cuantía resultante no exceda de 3.000 €.
  - b. El 80% de los gastos correspondientes a la implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental según el Reglamento EMAS (elaboración de la documentación, implantación, asesoramiento ambiental, formación, auditoría interna previa a la certificación y redacción de la declaración ambiental), siempre que la cuantía resultante no exceda de 6.000 €.
  - c. El 80% de los gastos correspondientes a la verificación del Sistema de Gestión Medioambiental, siempre que la cuantía resultante no exceda de 3.000 €.
2. Para empresas con Sistema de Gestión Medioambiental ISO14001, hasta un máximo de 6.000 €, distribuido como sigue a continuación:
  - a. El 80% de los gastos correspondientes a la adaptación del Sistema de Gestión Medioambiental ISO14001 a EMAS, siempre que la cuantía resultante no exceda de 3.000 €.
  - b. El 80% de los gastos correspondientes a la verificación del Sistema de Gestión Medioambiental, siempre que la cuantía resultante no exceda de 3.000 €.
3. Para empresas con Sistema de Gestión Medioambiental EMAS:
  - a. El 40% de los gastos correspondientes a la validación anual de la Declaración Medioambiental, siempre que la cuantía resultante no exceda de 1.000 €.

Estas Ayudas están sometidas al régimen de mínimos.

**Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

**Sexto.—Otros datos:**

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 20061927 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución e información complementaria.

Oviedo, a 28 de marzo de 2019.—El Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Fernando Lastra Valdés.—Cód. 2019-03423.